

ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CATI) PERIFÉRICO

Entre nosotros **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL**, cédula jurídica tres- cero cero siete- cero cuatro dos cero tres cero, representada para este acto por su Presidenta y Ministra de Justicia y Paz, la señora **IORELLA MARÍA SALAZAR ROJAS**, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad número uno – cero novecientos treinta y ocho - cero seiscientos cuarenta y seis, Economista, vecina de San José, San Rafael de Escazú, según Acuerdo N° 473-P de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, en adelante denominada **LA JUNTA**; y la **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, cédula jurídica cuatro-cero cero cero cero-cuatro dos uno cuatro nueve-tres seis, representada por el señor **HENNING JENSEN PENNINGTON**, mayor, Doctor en Psicología, portador de la cédula de identidad número ocho-cero cero cuarenta y uno-cero trescientos treinta y cuatro, vecino de Betania de Montes de Oca, casado por segunda vez, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria, celebrada el trece de abril del dos mil dieciséis, por el período comprendido entre el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis hasta el dieciocho de mayo de dos mil veinte, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 5990, celebrada el dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en adelante denominada: **LA UCR**, convenimos suscribir el presente Acuerdo para la implementación y operación de un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación en adelante denominado: **CATI**, el cual se registrará por el ordenamiento jurídico costarricense y las siguientes disposiciones:

I- PRECEDENTES DEL ACUERDO

1. El Registro Nacional a través de la Dirección de Propiedad Industrial, en el ejercicio de sus funciones, se dedica en otras de sus actividades, a ejercer acciones de promoción, fomento y transferencia de conocimientos que contribuyan a mejorar la capacidad de los sectores productivos y académicos del país.
2. El Registro Nacional, con el objetivo de impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico nacional y promover la innovación y creatividad en Costa Rica, el día diecinueve del mes de setiembre del año dos mil once, suscribió con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, (en adelante denominada **OMPI**), el “**ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN**”.

3. El Registro Nacional de conformidad con lo estipulado en el apartado 4), contribución del Registro Nacional, inciso a) del **“ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN”**, se compromete a establecer un **CATI COORDINADOR** en sus instalaciones, el cual funcionará como el Coordinador General a efecto del establecimiento de una Red Nacional de Centros de Apoyo a las Tecnología y la Innovación en Costa Rica.
4. **LA UCR** participa activamente como agente de generación, transmisión y apoyo del conocimiento científico, tecnológico y de la innovación, tanto hacia el interior como hacia el exterior de la institución.
5. Mediante la **resolución R-1739-2005**, **LA UCR** creó la **Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación**, (en adelante denominada: **PROINNOVA**) atribuyéndole las siguientes funciones sustantivas (entre otras):

“(...) a) Identificar, armonizar y divulgar aquellas actividades de la Institución que sean útiles para apoyar la innovación en el sector productivo privado o estatal.

b) Evaluar, proteger la propiedad intelectual y transferir los conocimientos desarrollados o adaptados por la Institución por medio de la investigación, que tengan la posibilidad de generar innovaciones en el sector productivo privado o estatal.”

“d) Apoyar el desarrollo de programas para la formación de emprendedores e incubación de empresas de base tecnológica, a partir del conocimiento desarrollado o adaptado por la Institución por medio de la investigación.

e) Asesorar, en su ámbito de competencia, en la conformación de un ordenamiento jurídico y administrativo, tanto interno como externo a la Institución, que eleve la eficacia y la eficiencia de sus actividades.

f) Asesorar en los temas de protección de la propiedad intelectual y de gestión de tecnología e innovación, a las dependencias de la UCR que así lo requieran, especialmente las de la Vicerrectoría de Investigación. Asimismo, a aquellas instancias externas que así lo soliciten, siempre y cuando sea oportuno y pertinente con la misión institucional.



II- DEFINICIONES

CATI: Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación.

CATI coordinador: Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación, ubicado en las instalaciones del Registro Nacional de Costa Rica, que funcionará como coordinador general de una red nacional de **CATI periféricos**.

CATI periférico: Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación, situado fuera de las instalaciones del Registro Nacional de Costa Rica.

III. DISPOSICIONES PARTICULARES

PRIMERA: DEL OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del presente Acuerdo, es autorizar el funcionamiento de **PROINNOVA**, ubicada en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio en San Pedro de Montes de Oca, como **CATI Periférico**, el cual podrá actuar con plena independencia de sus funciones y en concordancia con los principios constitucionales de autonomía universitaria, lo que se llevará a cabo, tomando en consideración las condiciones y términos que se estipulan en el “**ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN**”, que ambas partes manifiestan conocer y que forma parte integral de este convenio, en cuanto no se le oponga, así como de las demás disposiciones particulares que se indiquen en el presente documento.

SEGUNDA: DE LA MODALIDAD DE COOPERACIÓN.

El personal de **PROINNOVA**, en su condición de **CATI periférico** y por medio del Registro Nacional, podrá ser beneficiario de los cursos y becas que brinda la Academia de la **OMPI**, participar en los programas didácticos impartidos por medios electrónicos, tener acceso a las base de datos internacionales para la búsqueda de información tecnológica, adquirir material e información impresa sobre los derechos de propiedad intelectual, negociación de licencias y observancia de los derechos de propiedad intelectual, participar en los foros en línea sobre innovación y tecnología, así como, recibir asistencia técnica a través de funcionarios del Registro Nacional y/o de la **OMPI**.



TERCERA: DE LOS OBJETIVOS.

La UCR pondrá en funcionamiento a **PROINNOVA** como un **CATI periférico**, a efectos de lograr los siguientes objetivos:

- a. Ofrecer asistencia personalizada a los estudiantes, profesores y en la medida de sus posibilidades a los interesados y público en general, para brindar un mayor acceso a la información técnica y legal en materia de derechos de propiedad intelectual.
- b. Fomentar el emprendedurismo local mediante la asesoría para el acceso a información legal y técnica en materia de nuevas tecnologías.
- c. Brindar información general sobre la creación, protección, titularidad y gestión de los derechos propiedad intelectual.

CUARTA: DE LOS SERVICIOS.

Los servicios que prestará **PROINNOVA** como **CATI periférico**, se estructurarán conforme a un enfoque en etapas, partiendo de un nivel básico inicial, entendiéndose que al inicio se brindarán como mínimo los servicios incluidos en los puntos a) y b), que figuran a continuación y que posteriormente, de acuerdo a la disponibilidad de recursos de **PROINNOVA**, se avanzará a una etapa que responda a las necesidades de los usuarios externos a **LA UCR** y que podría incluir algunos, o la totalidad, de los siguientes servicios, pudiendo hacerlo ya sea de forma gratuita o mediante pago, todo a juicio de **PROINNOVA**:

- a) Asistencia en la búsqueda de información técnica mediante el acceso a bases de datos en materia de patentes.
- b) Asistencia en la búsqueda de información técnica mediante el acceso a bases de datos de publicaciones científicas y técnicas (literatura no patente).
- c) Capacitación en la búsqueda en bases de datos, por ejemplo, PATENTSCOPE®, entre otras y comerciales, destinadas a usuarios locales como las Pymes, las universidades, centros de I+D+i y otras instituciones.
- d) Asesoría en materia de tecnología y de competencia en el mercado.
- e) Asistencia en la búsqueda de socios comerciales y de conocimientos técnicos esenciales.
- f) Asesoría para el establecimiento de análisis de mercado y de la competencia.



- g) Suministro de información general en materia de valoración de activos de propiedad industrial.
- h) Suministro de información general en materia de leyes de propiedad industrial.
- i) Suministro de información general en materia de estrategias de propiedad industrial, y en particular información sobre la presentación de solicitudes de patentes, de registro de marcas, etc. (cuándo, dónde, qué, cuánto, etc.).
- j) Indicación de los casos en los que conviene consultar con profesionales/abogados de propiedad industrial, a los fines de la redacción de solicitudes nacionales e internacionales.
- k) Asesoramiento básico en materia de negociación de licencias.
- l) Asesoramiento básico sobre planes de negocio a nivel empresarial.
- m) Asesoramiento básico sobre los aspectos de la propiedad industrial relacionados con la comercialización de productos.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CATI PERIFÉRICO.

El presente Acuerdo considera el cumplimiento de las condiciones acordadas entre el Registro Nacional como **CATI coordinador**, y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (**OMPI**), en el “**ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN**”, del cual se derivan las siguientes obligaciones para el **CATI periférico** y que **PROINNOVA** satisface como se establece a continuación:

- a. Contar con un lugar estratégico de fácil acceso para los usuarios.
- b. Disponer de instalaciones físicas adecuadas.
- c. Contar con infraestructura técnica mínima, sea equipos de cómputo equipados con lector de CD/DVD, conexión a Internet, impresora y demás implementos tecnológicos, a efectos de brindar un servicio de calidad al usuario.
- d. Contar como mínimo con dos personas que puedan dedicar parte de su tiempo a la atención de los usuarios según la necesidad, lo que entraña también encargarse de suministrar a las visitantes, explicaciones sobre los principales servicios de búsqueda en materia de patentes y de búsquedas no relacionadas con las patentes que se pueden hacer en Internet y sobre las funciones básicas de dichos servicios.
- e. Establecer un horario de atención al usuario.



Adicionalmente, **PROINNOVA** como **CATI periférico** tiene las siguientes obligaciones:

- a) Participar en la promoción de la formación técnica a escala local, regional o nacional cuando proceda; brindar información a solicitud del **CATI coordinador**, sobre los servicios brindados; participar en las campañas de sensibilización sobre los derechos de propiedad intelectual; procurar el acceso del público usuario a la bibliografía científica y tecnológica disponible de acuerdo con la normativa institucional vigente; compartir experiencias que puedan ser replicables y brindar colaboración en la medida de sus posibilidades a solicitud del **CATI coordinador**, según las necesidades que se susciten durante la vigencia del presente convenio.
- b) Presentar a solicitud del **CATI coordinador**, reportes e informes de tipo estadístico sobre la prestación de servicios y características de los usuarios que solicitan los servicios brindados.

SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL REGISTRO NACIONAL.

El Registro Nacional dará acompañamiento, apoyo y monitoreo, en la medida de sus capacidades y recursos, al **CATI periférico**, que por este acuerdo se autoriza. Así como, deberá respetar la autonomía universitaria y respetar la independencia funcional de aquél.

SÉTIMA: DEL COSTO DE LOS SERVICIOS.

Los servicios básicos de la primera etapa contemplados en la cláusula cuarta serán gratuitos. **PROINNOVA** se reserva la posibilidad de, cuando lo crea pertinente, cobrar por esos servicios y los de la etapa avanzada para lo cual deberá comunicarlo previamente al **CATI COORDINADOR**. El mecanismo de administración financiera será **la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación**, mediante el Proyecto N° 605-A1-825 denominado: "**ACTIVIDADES PROINNOVA**", dentro de la subcuenta N° 1707-05 denominada: "**Servicios técnicos PROINNOVA**". Adicionalmente, todo gasto en que incurra un **CATI periférico**, por ejemplo, para la impresión de documentos, la suscripción a bases de datos de pago u otros servicios especializados, correrá por cuenta del usuario, si así lo decide el centro de que se trate.

OCTAVA: DEL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información o acceso a bases de datos que se suministre al **CATI periférico** por parte del Registro Nacional podrá ser utilizada para fines universitarios, tales como la enseñanza, investigación y la difusión del conocimiento. Cualquier otro uso que no sea el establecido en el presente Acuerdo, se deberá interpretar de forma restrictiva, razón por la cual el **CATI periférico** no podrá cederla, venderla, alquilarla o realizar ningún tipo de



transacción con la misma, para lo cual deberá ejercer los controles internos necesarios que garanticen lo anterior; se compromete a mantener confidencialidad absoluta de toda la información que no sea pública. En caso de incumplimiento, el Registro Nacional podrá rescindir este Acuerdo de pleno derecho y sin responsabilidad alguna de su parte.

NOVENA: DEL PLAZO Y SUS PRÓRROGAS.

El plazo de este Acuerdo es de **treinta y seis meses**. Este plazo podrá ser prorrogado por una única vez y por el mismo plazo, mediante acuerdo escrito de las partes, el cual se celebrará con al menos tres meses de antelación al vencimiento del plazo. Previo a su eventual prórroga, el presente acuerdo deberá ser reexaminado con el fin de ajustarlo a las circunstancias y necesidades actuales de ese momento, si las mismas concurren.

DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO.

Las partes podrán modificar el presente acuerdo total o parcialmente, mediante adenda (s) firmada (s) por los representantes de las partes. En ellas se establecerá, cuando sea pertinente, las condiciones de participación de las instituciones signatarias, los responsables de la ejecución, objetivos, tareas, cronogramas, recursos y costos correspondientes a las acciones planificadas.

Podrá darse por terminado a instancia de una de las partes, sin responsabilidad de ningún tipo por razones de interés público, previo aviso, comunicación y conocimiento por escrito de la otra parte con al menos un (1) mes de antelación a la fecha en que, se deseará dejar sin efecto o bien, por razones de caso fortuito o fuerza mayor. En todo caso las actividades y compromisos serán continuadas hasta su total conclusión con arreglo al presente convenio, o a sus acuerdos específicos, contrayendo el compromiso de realizar un informe detallado y minucioso de las tareas realizadas y ejecutadas al momento de su finalización, en un plazo no mayor de tres meses (3) a partir de la correspondiente comunicación de la parte involucrada.

IV. DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMA PRIMERA: DE LOS DERECHOS INTRANSFERIBLES.

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente, o hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este Acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA: DEL PERSONAL DESIGNADO POR EL CATI PERIFÉRICO.

El **CATI periférico** se compromete a asignar personal idóneo para la ejecución del presente Acuerdo, por lo que el Registro Nacional no asume responsabilidad alguna, de ningún tipo, con los empleados designados por **CATI periférico**.

DÉCIMA TERCERA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO.

El Registro Nacional como **CATI coordinador** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí acordado, para lo cual se designa como coordinador del Acuerdo a la persona que ejerza la **Coordinación de la Oficina de Patentes del Registro de Propiedad Industrial**.

La **UCR** designa como Coordinador del presente Acuerdo a la persona que ejerza la Dirección de **PROINNOVA**.

DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTO.

Todas las controversias o diferencias relacionadas con el presente Acuerdo serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que no se llegara a un consenso, la diferencia será resuelta por cualquiera de los mecanismos de resolución alternativa de conflictos y se regirá por lo dispuesto en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, número 7727 del 9 de diciembre de 1997, y el artículo 27 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública. No podrán ser objeto de arbitraje el ejercicio de potestades públicas u otros bienes que no sean patrimoniales y disponibles.

DÉCIMA QUINTA: DE LA ESTIMACIÓN.

Por las características del presente Acuerdo el mismo es de naturaleza inestimable.

DÉCIMA SEXTA: DEL LUGAR Y MEDIO PARA NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES.

Las partes señalan como medio para recibir notificaciones y comunicaciones relativas a este Acuerdo, los siguientes:

a) El Registro Nacional como **CATI coordinador**:

i- Física: Oficina de Patentes de Invención, sita en el cuarto piso del Edificio de Propiedad Intelectual del Registro Nacional en Curridabat.

- ii- Correo electrónico: catocr@rnp.go.cr
- iii- Fax: El facsímil número 2202-0895

b) PROINNOVA como CATI Periférico:

- i- Física: Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (**PROINNOVA**), Vicerrectoría de Investigación, cuarto piso de la Biblioteca "Luis Demetrio Tinoco", Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", San Pedro de Montes de Oca, Costa Rica.
- ii- Correo electrónico: proinnova.vi@ucr.ac.cr
- iii- Fax: El facsímil número 2283-4226.

En testimonio de lo anterior, firmamos dos tantos originales, cada uno de igual valor, en la ciudad de San José, a las **24** días del mes de febrero de 2020.




Fiorella María Salazar Rojas
Ministra de Justicia y Paz
Presidenta de la Junta Administrativa del
Registro Nacional




Henning Jensen Pennington
Rector
Universidad de Costa Rica



Fabiola Varela Mata
Directora General
Registro Nacional

Gabriela Carranza Arias
Jefa a.i., Depto. Asesoría Jurídica
Registro Nacional

